

**Cuarta. Financiación por la Comunidad Autónoma y/o otros.**—La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se compromete a que el total de las acciones descritas en la cláusula primera se financie según lo previsto en el documento que como anexo firmado por ambas partes se acompaña al presente Convenio.

**Quinta. Obligaciones de información a cargo de la Comunidad Autónoma.**—La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias remitirá a la Dirección General de Acción Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social una Memoria semestral que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de los programas que se financien en base a este Convenio.

**Sexta. Obligaciones de información a cargo del Estado.**—La Dirección General de Acción Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social remitirá a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias información anual sobre todas las acciones de los programas que se desarrollen durante 1988 en las distintas Comunidades Autónomas y que cuenten con la colaboración de la citada Dirección General de Acción Social a través de Convenios-Programa.

**Séptima. Comisión de Seguimiento.**—La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias participará en una Comisión de Seguimiento formada por tres representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y un representante de cada Comunidad Autónoma firmante, cuyo objetivo será velar por el cumplimiento de las cláusulas de este Convenio y en concreto decidir sobre las posibles revisiones futuras referentes a lo convenido que afecten al conjunto de las Comunidades Autónomas.

**Octava. Publicidad.**—En la publicidad que la Comunidad Autónoma haga a través de cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, Juan Luis Rodríguez Vigil. Por la Administración del Estado, el Secretario general para la Seguridad Social, Adolfo Jiménez Fernández.

#### ANEXO QUE SE CITA

Acciones objeto de financiación por Convenio-Programa con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

Acciones y forma de financiación	Presupuesto	
	Pesetas	
Erradicación de la mendicidad infantil en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (con especial incidencia en Gijón-Tremañes):		
- Comunidad Autónoma	9.150.060	
- Corporaciones Locales	1.552.720	
- Dirección General de Acción Social	10.702.780	
<b>Total</b>	<b>21.405.560</b>	

**20485** RESOLUCION de 1 de agosto de 1988, de la Secretaria General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio-programa de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en desarrollo de programas para situaciones de necesidad.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un Convenio-programa de colaboración en desarrollo de programas para situaciones de necesidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de agosto de 1988.—El Secretario general técnico, José Antonio Griñán Martínez.

#### BORRADOR DE CONVENIO-PROGRAMA CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN DESARROLLO DE PROGRAMAS PARA SITUACIONES DE NECESIDAD

En Madrid, a 7 de julio de 1988, reunidos de una parte el ilustrísimo señor don Adolfo Jiménez Fernández, Secretario general para la Seguridad Social, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y de otra el

excelentísimo señor don José López Fuentes, Consejero de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Actuando el primero en nombre y por delegación del excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social y reconociéndose mutuamente capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente Convenio.

#### MANIFIESTAN:

Que la finalidad principal de este Convenio es lograr la colaboración entre la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el fin de contribuir a la superación de las situaciones de necesidad que persisten en todo el territorio nacional y dentro del mutuo respeto a los ámbitos competenciales, funcionales y organizativos que establece el ordenamiento vigente.

Que el Consejo de las Comunidades Europeas acordó en julio de 1984 la aprobación del II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza para los años 1985-1988, al que España se incorporó a partir de 1987, como consecuencia de su adhesión a la CEE.

Que el Estatuto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Ley orgánica 4/1982, de 9 de junio) tiene asumida competencia en materia de Bienestar y Servicios Sociales.

Que la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, incluye créditos adscritos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social—Dirección General de Acción Social— que aparecen consignados con la clasificación orgánico-económica 19-12-313-B-457 «A Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con Corporaciones Locales e Instituciones sin fines de lucro en desarrollo de programas piloto para situaciones de necesidad».

Que para la puesta en práctica de acciones encuadradas o no en el II Programa de la CEE, se considera especialmente positiva la colaboración entre el Gobierno de la Nación y Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por estos motivos suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

**Primera. Objeto del Convenio.**—Constituye el objeto fundamental del presente Convenio la articulación eficaz durante 1988 de la cooperación entre el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las acciones concretas que, no enmarcadas en el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza, en síntesis y con su coste total se especifican:

Programa de desarrollo comunitario en el medio rural de Fortuna.—Fortuna y sus 12 pedanías:

Promovido por el Ayuntamiento de Fortuna.  
Por un coste total de 11.960.000 pesetas en 1988.

Programa de intervención de carácter curricular en un barrio marginal de Aguilas:

Promovido por el Ayuntamiento de Aguilas.  
Por un coste total de 14.892.583 pesetas en 1988.

Programa de actuación de promoción social en zona rural empobrecida. Pedanías del sur del término municipal de Lorca:

Promovido por el Ayuntamiento de Lorca.  
Por un coste total de 11.196.873 pesetas en 1988.

**Segunda. Aportación del Estado.**—La aportación total del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a través de la Dirección General de Acción Social para el desarrollo de las acciones propuestas en la cláusula anterior será de 16.549.729 pesetas.

**Tercera. Fases de la financiación por el Estado.**—La transferencia de la aportación indicada en la cláusula segunda se efectuara en una sola fase, a la firma del Convenio.

**Cuarta. Financiación por la Comunidad Autónoma y/o otros.**—La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a que el total de las acciones descritas en la cláusula primera se financien según lo previsto en el documento que como anexo firmado por ambas partes se acompaña al presente Convenio.

**Quinta. Obligaciones de información a cargo de la Comunidad Autónoma.**—La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia remitirá a la Dirección General de Acción Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social una Memoria semestral que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de los programas que se financien en base a este Convenio.

**Sexta. Obligaciones de información a cargo del Estado.**—La Dirección General de Acción Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social remitirá a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia información anual sobre todas las acciones de los programas que se desarrollen durante 1988 en las distintas Comunidades Autónomas y que cuenten con la colaboración de la citada Dirección General de Acción Social a través de Convenios-Programa.

**Séptima. Comisión de seguimiento.**—La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participará en una Comisión de seguimiento

formada por tres representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y un representante de cada Comunidad Autónoma firmante, cuyo objetivo será velar por el cumplimiento de las cláusulas de este Convenio y en concreto decidir sobre las posibles revisiones futuras referentes a lo convenido que afecten al conjunto de las Comunidades Autónomas.

**Octava. Publicidad.**—En la publicidad que la Comunidad Autónoma haga a través de cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Bienestar Social, José López Fuentes.—Por la Administración del Estado, el Secretario general para la Seguridad Social, Adolfo Jiménez Fernández.

#### ANEXO QUE SE CITA

**Acciones objeto de financiación por Convenio-Programa con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**

Acciones y forma de financiación	Presupuesto Pesetas
<b>Desarrollo comunitario en el medio rural de Fortuna (Fortuna y sus 12 pedanías):</b>	
- Comunidad Autónoma .....	5.780.000
- Ayuntamiento .....	400.000
- Dirección general de Acción Social .....	5.780.000
<b>Total .....</b>	<b>11.960.000</b>
<b>Intervención de carácter curricular en un barrio marginal de Aguilas:</b>	
- Comunidad Autónoma .....	5.996.291
- Ayuntamiento .....	2.900.000
- Dirección general de Acción Social .....	5.996.292
<b>Total .....</b>	<b>14.892.583</b>
<b>Actuación de promoción social en zona rural empobrecida. Pedanías sur del término municipal de Lorca:</b>	
- Comunidad Autónoma .....	4.773.436
- Ayuntamiento .....	1.650.000
- Dirección general de Acción Social .....	4.773.437
<b>Total .....</b>	<b>11.196.873</b>

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**20486** RESOLUCION de 12 de julio de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa cocina marca «Safel», modelo SF-40/E, y variantes, fabricados por «Corcho, Sociedad Anónima», en Santander.

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por la Empresa «Safel», con domicilio social en la carretera de Zaragoza, kilómetro 3, municipio de Cordovilla, provincia de Navarra, para la homologación de cocina fabricada por «Corcho, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Santander;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio CTC Servicios Electrodomésticos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 2189-M-IE/1, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TZ-CHO-IA-02(AD), han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contra-

seña de homologación CEH-0136, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 12 de julio de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita; y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ellos pudieran derivarse.

#### Información complementaria:

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.  
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.  
Tercera. Descripción: Elementos calefactores eléctricos. Unidades: Número.

#### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Safel», modelo SF-04/E.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 8300.  
Tercera: 6.

Marca «Agni», modelo KE-10004/EI.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 8300.  
Tercera: 6.

Marca «Agni», modelo KE-10004/EB.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 8300.  
Tercera: 6.

Marca «Corcho», modelo KE-20004/EI.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 8300.  
Tercera: 6.

Marca «Corcho», modelo KE-20004/EB.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 8300.  
Tercera: 6.

Marca «Crolls», modelo KE-30004/EI.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 8300.  
Tercera: 6.

Marca «Crolls», modelo KE-30004/EB.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 8300.  
Tercera: 6.

Marca «Super Ser», modelo KE-40004/EI.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 8300.  
Tercera: 6.

Marca «Super Ser», modelo KE-40004/EB.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 8300.  
Tercera: 6.